ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260092
30 de enero del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 CONSTITUCIONAL Y 96 DE LA LEY 489.

LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACION", en su ARTÍCULO

PRIMERO: DELEGACION EN CONTRATACION. Delegar en los titulares de las Secretarías de despacho de la Alcaldía Municipal de La Unión (Antioquia) el ejercicio de la actividad contractual en sus diversas etapas (precontractual, contractual y poscontractual y modalidades (contratos, convenios) que sean requeridos para el cumplimiento de planes y programas de sus dependencias.

Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

Que, los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que, los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función

Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes..." Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: "...dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que como entidad pública, la Alcaldía de la Unión – Antioquia, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación de servicios diferenciados para personas que ostentan discapacidades y que conforme al artículo 13 constitucional, requieren de una trato diferencial

Que la Ley 489 de 1998: ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley

Que, la Organización Mundial de la Salud, define que la Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Según información remitida por parte del SISBEN, se reportan 2.764 personas en la jurisdicción del Municipio de la Unión- Antioquia, en estado de discapacidad. Siendo la discapacidad un tema que se debe trabajar desde el gobierno local con el apoyo nacional y departamental, tal y como se puede apreciar en el artículo 113, antes referido, y teniendo en cuenta que desde la Administración Municipal no se cuenta con programas específicos para esta población, ni con los recursos necesarios para implementar dichos programas que permitan mejorar la condición de vida de estas personas. Urgen programas y servicios eficaces y eficientes en donde se pueda contar con un equipo interdisciplinario para su rehabilitación y brindar así apoyo y acompañamiento a las familias que dentro de sus núcleos familiares cuentan con integrantes que se encuentren en situación de discapacidad o con alguna limitación que impida un pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Los principales problemas de la población en situación de discapacidad avizorados en el Municipio, son: ausencia de programas y servicios específicos, ausencia de un espacio físico equipado para trabajo interdisciplinario: espacios públicos inapropiados para la movilización de personas; bajo nivel de acompañamiento y sensibilización a las familias, inexistencia de un censo actual de la población por tipo de discapacidad, ausencia de proyectos productivos y microempresas que puedan brindar opciones laborales a esta población.

En vista de lo anterior, el Municipio haciendo uso de herramientas tales como la dispuesta en el artículo 355 Constitucional, ha logrado impactar a un número de ciento treinta y dos (132) personas en situación de discapacidad, así como a sus respectivos núcleos familiares, buscando mejorar sus capacidades para integrarse a las diferentes actividades de la cotidianidad, basado en el modelo de RBC, rehabilitación basada en comunidad.

En atención a la falta de recursos que ya se advirtió, El Municipio de La Unión, ha venido

cumpliendo su deber en asociación con una entidad sin ánimo de lucro, la cual ha venido dando frutos y éxito, por lo que se considera pertinente continuar con esta prestación de servicios por medio de este tipo de herramientas que ha habilitado el ordenamiento jurídico, permitiendo con ello, asociarse con las entidades sin ánimo de lucro con las que se comparte fines, para que estas realicen actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de esta comunidad especial en el Municipio de la Unión, además quien suscribe los estudios previos evidencia que las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, tienen la ventaja de alcanzar la eficiencia, eficacia, economía y gestión de riesgos, circunstancia que trae el Decreto 092 de 2017.

Es así como, con el objetivo de garantizar calidad en la atención integral a las personas en situación de discapacidad en medio institucional es de suma importancia que estas personas permanezcan cercano a su entorno familiar y social.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, desde la Dirección Local de Salud se prevé la necesidad de realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia acreditada, para que brinde atención integral a las personas en situación de discapacidad del Municipio de La unión, esto, teniendo en cuenta que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

Que para el presente convenio su cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L ($ 171.428.571)** discriminados así:

APORTE MUNICIPIO DE LA UNION: La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000), CDP N158 rubros 2.3.2.02.02.009.12.02.05 denominado, POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD por valor de ($5.000.000) y 2.3.2.02.02.009.12.02.06, denominado, **POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD por** valor de ($115.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

APORTE UNISED: la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($51.428.571)

Que, para dar cumplimiento al propósito descrito anteriormente, se requiere la celebración de un convenio de asociación con una entidad que conjuntamente ayude a satisfacer la necesidad descrita

y que tenga dentro de su misión institucional el logro de estos cometidos.

Estas iniciativas están orientadas a mejorar las condiciones de las personas en situación de discapacidad, así como a sus núcleos familiares en el Municipio de la Unión - Antioquia, con el objetivo de ayudar a los mismos mediante la rehabilitación basada en comunidad.

Que, expuesto lo anterior, el municipio de la Unión, Antioquia, requiere celebrar un convenio de cooperación con la **CORPORACION UNION POR EL SER DIFERENTE UNISED**, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESCAPACIDAD QUE SOLICITAN ATENCIÓN, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

Que el valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima por parte del **MUNICIPIO DE LA UNION: La suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L ($ 171.428.571)** DP N158 rubros 2.3.2.02.02.009.12.02.05 denominado, POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD por valor de ($5.000.000) y 2.3.2.02.02.009.12.02.06, denominado, POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD por valor de ($115.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

Que los documentos que componen el convenio podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

Que bajo el esquema de un Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de forma unisona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección **para celebrar convenio entre el MUNICIPIO DE LA UNIÓN- ANTIOQUIA con la CORPORACION UNION POR EL SER DIFERENTE UNISED,** Identificada con NIT 890.981.995-0, representada legalmente por la señora **TERESITA DEL NIÑO JESUS CARDONA DE LONDOÑO**, identificada con C.C número 21.839.077, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESCAPACIDAD QUE SOLICITAN ATENCIÓN, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.**

bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4ş del artículo 2ş de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 96 de la Ley 489 de 1998

ARTICULO SEGUNDO: Declarar IDÓNEO a la **CORPORACION UNION POR EL SERDIFERENTE UNISED,** identificada con número de NIT 890.981.995-0, representada legalmente por la señora **TERESITA DEL NIÑO JESUS CARDONA DE LONDOÑO**, identificada con C.C número 21.839.077, para celebrar el convenio de cooperación que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESCAPACIDAD QUE SOLICITAN ATENCIÓN, EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

ARTICULO TERCERO: Que para el presente convenio su cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de:**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M.L ($ 171.428.571)** discriminados así **APORTE MUNICIPIO DE LA UNION**: La suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000),** CDP **N158** rubros **2.3.2.02.02.009.12.02.05** denominado, **POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD** por valor de **($5.000.000)** y **2.3.2.02.02.009.12.02.06**, denominado, **POLITICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD** por valor de **($115.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal **APORTE UNISED**: la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L. ($51.428.571)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión-Antioquia, el

DANIELA ARBOLEDA MORALES
Secretaria de Salud y Proteccion Social

Revisó y aprobó: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Elaboró: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social
Proyectó: LAURA LISSETTE BUITRAGO GOMEZ, Auxiliar administrativo
Responsable: DANIELA ARBOLEDA MORALES, Secretaria de Salud y Proteccion Social